# CONSECUENCIAS DE LA MODIFICACIÓN DE LA REGLA 107 EPC

# Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) (Washington, 1970)

- Tratado internacional para armonizar las fases de solicitud, búsqueda y examen. Su contenido es de procedimiento

# Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) (Washington, 1970)

- Tratado internacional para armonizarlas fases de solicitud, búsqueda y examen. Su contenido es de procedimiento
- Fase Internacional
  - Capítulo I:
    - Solicitud Internacional
    - Informe Internacional sobre el Estado de la Técnica
  - Capítulo II:
    - Examen Internacional Preliminar

# Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) (Washington, 1970)

- Fase Regional
  - Conversión de la Solicitud Internacional en Nacional

# Regla 107 EPC

- En el caso de una solicitud internacional del tipo que se contempla en el Artículo 150 párrafo 3 (EPC), el solicitante efectuará actos que se enumeran a continuación dentro de un periodo de:
  - 21 meses, cuando se aplique el Artículo 22, párrafos 1 y 2 del PCT, o
  - de 31 meses, cuando se aplique el Artículo 39, párrafo 1(a) del PCT,
  - a contar desde la fecha de presentación de la solicitud o, si se reivindica una prioridad, desde la fecha de prioridad:

# Actos que debe efectuar el solicitante

- Traducción de la solicitud
- pago de la tasa nacional
- pago de las tasa de designación
- pago de la tasa de búsqueda
- petición de examen

# Sistema PCT

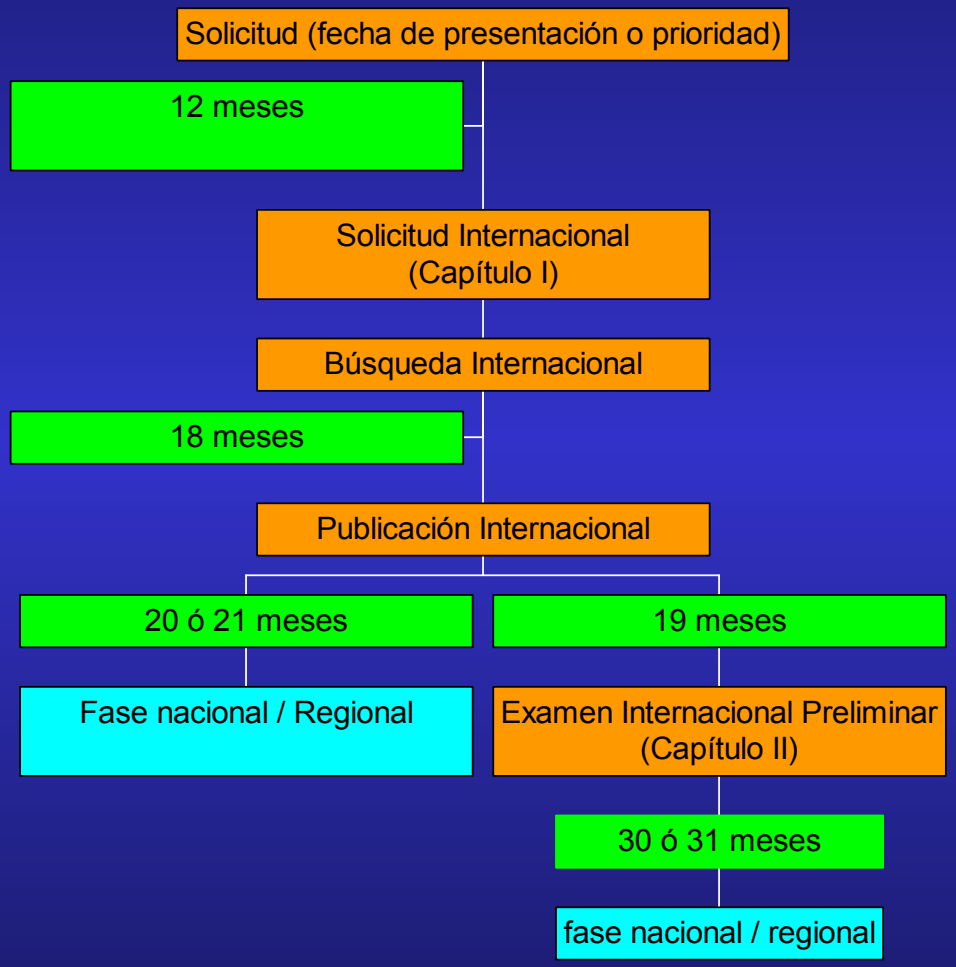
Solicitud (fecha de presentación o prioridad)
12 meses
Solicitud Internacional
(Capítulo I)
Búsqueda Internacional
18 meses
Publicación Internacional
20 ó 21 meses
19 meses
Fase nacional / Regional
Examen Internacional Preliminar
(Capítulo II)
30 ó 31 meses
fase nacional / regional

# Nueva regla 107 EPC

Modificada por la Decisión del Consejo administrativo de 28 de junio de 2001 y reflejada en el Official Journal de la EPO nº 8-9 de 2001

- En el caso de una solicitud internacional del tipo que se contempla en el Artículo 150 párrafo 3 (EPC), el solicitante efectuará actos que se enumeran a continuación
- dentro de un periodo de **31 meses**
- a contar desde la fecha de presentación de la solicitud o, si se reivindica una prioridad, desde la fecha de prioridad:

# Actos que debe efectuar el solicitante

- Traducción de la solicitud
- pago de la tasa nacional
- pago de las tasa de designación
- pago de la tasa de búsqueda
- petición de examen

# Sistema PCT

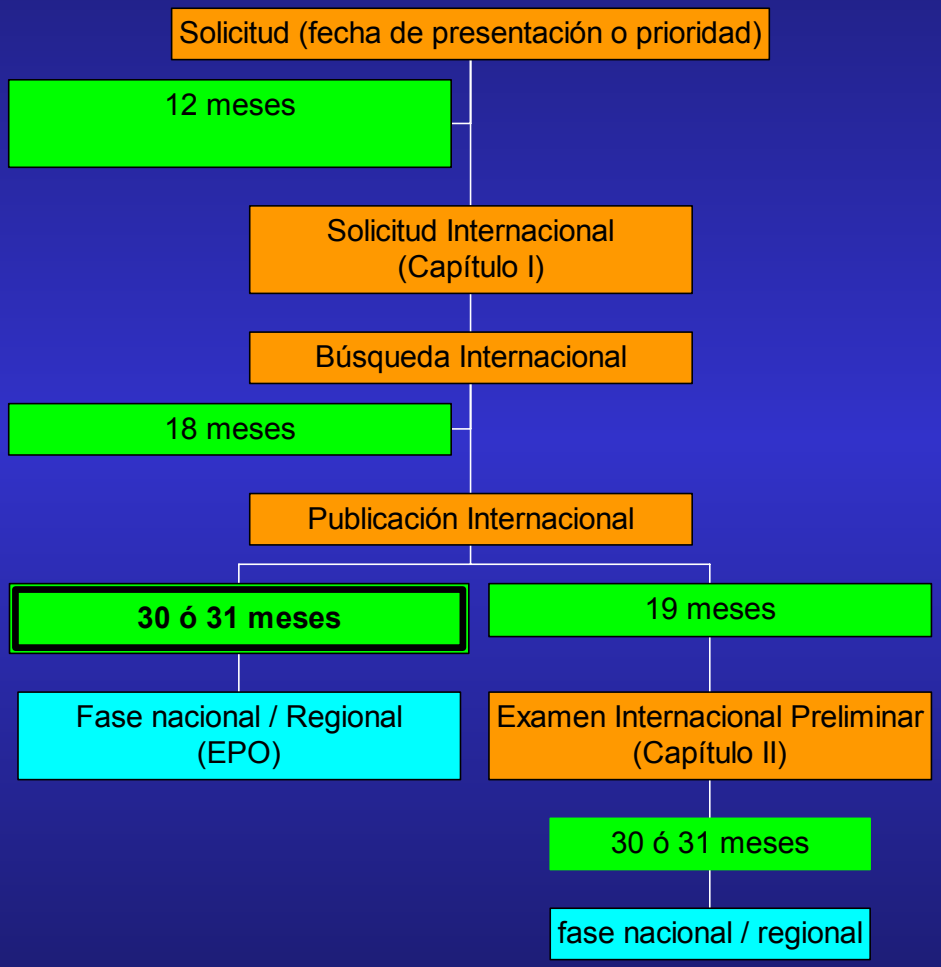
Solicitud (fecha de presentación o prioridad)
12 meses
Solicitud Internacional (Capítulo I)
Búsqueda Internacional
18 meses
Publicación Internacional
30 ó 31 meses
19 meses
Fase nacional / Regional (EPO)
Examen Internacional Preliminar (Capítulo II)
30 ó 31 meses
fase nacional / regional

# Entrada en vigor

- La decisión entrará en vigor el 2 enero 2002
- Se aplicará a aquellas Solicitudes Internacionales para las cuales los actos que se enumeran en la el apartado 1 de la Regla 107 no hayan sido efectuados válidamente y el plazo para efectuarlos según la versión actual de la Regla 107 no haya expirado todavía.
- De momento sólo EPO, pero hay conversaciones para modificar PCT

# Consecuencias

- Se consigue ganar tiempo (del mes 21 al 31) sin necesidad de pagar por el Capítulo II PCT (1533 + 147 Euros) pero sin recibir Examen Internacional Preliminar

- La EPO recibe menos carga de trabajo

# Proyecto de modificación del Examen Preliminar Internacional (enero 2002)

- ISR sólo doc. A ..... IPER 409 standard

- ISR docs. X, Y ..... 408 standard
  - No reacción ..... 408 ----> 409 standard
  - Sí reacción ..... Examinador 409 (light)

- Excepción: cuando tras recibir el ISR el solicitante efectúa modificaciones ..... Examinador

# ARTÍCULO 150 (3) EPC

- Cuando la Oficina Europea de Patentes actúe en calidad de Oficina designada o de Oficina elegida para una solicitud internacional, esta solicitud se entenderá que es una solicitud europea

# ARTÍCULO 22 (1) y (2) PCT

- El solicitante presentará a cada Oficina designada (PCT I) una copia de la solicitud Internacional, la traducción, pagará la tasa nacional antes de la expiración de un plazo de 20 meses desde la fecha de prioridad.

# ARTÍCULO 39 1(a)

- Si la elección de un Estado contratante se efectuara antes de finalizar el mes 19 desde la fecha de prioridad, no se aplicarán a ese estado las disposiciones del artículo 22 y el solicitante facilitará a cada Oficina elegida
  - una copia de la solicitud internacional,
  - una traducción y
  - pagará la tasa nacional
  - antes de transcurrir 30 meses desde la fecha de prioridad.